

Halegatos

Estatutos del Club Deportivo Elemental Halegatos Madrid

Capítulo I: de la entidad

Artículo 1.

Esta entidad deportiva adopta el nombre de Club Deportivo Elemental Halegatos Madrid (en adelante, **Halegatos**).

Artículo 2.

Halegatos se constituye al amparo de lo establecido en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones y entidades deportivas, en calidad de club deportivo elemental, y toda la legislación que pudiera desarrollar las anteriores disposiciones y en su caso las que les sustituyan.

Artículo 3.

Halegatos goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y carece de ánimo de lucro.

Artículo 4.

El **objeto social** de Halegatos es la promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas; el desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid. Además, el objeto social de Halegatos se define como la visibilización de la diversidad de (expresión y/o identidad de) género y de orientación sexual en el ámbito deportivo, colaborando así a la promoción del respeto a los derechos humanos y la reivindicación social para conseguir la igualdad real y la no discriminación tanto en el mundo del deporte como en la sociedad en general. Para ello:

- 1.Promueve la práctica deportiva en el ámbito de los deportes, así como los valores deportivos y de estilo de vida saludable.
- 2.Promueve el activismo en defensa y desarrollo de los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros, intersexuales y otros colectivos infrarrepresentados por razón de su expresión de género, identidad de género u orientación sexual.
- 3.Coopera con otras entidades deportivas y pro-diversidad para la consecución de los objetivos anteriores.

Artículo 5.

Se fija el **domicilio social** de Halegatos en la calle Jaime El Conquistador 32, 3 Dcha., en la localidad de Madrid (código postal 28045).

Halegatos podrá cambiar su domicilio mediante acuerdo de su *asamblea general*, convocada en reunión extraordinaria. En tal caso, comunicará su nuevo domicilio al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid en el plazo de diez días.

En todo caso, el domicilio social estará ubicado en la Comunidad de Madrid.

Artículo 6.

La **duración** temporal de Halegatos se establece como ilimitada, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo IX de estos estatutos.

Capítulo II: de los socios

Artículo 7.

Los **socios** de Halegatos reunirán en todo caso los siguientes **requisitos**:

- a. Ser personas físicas.
- b. Tener mayoría de edad civil, esto es, dieciocho años, o en el caso de ser menores, contar con una autorización de sus progenitores para su afiliación al club como socios.

Artículo 8.

El **ingreso** en Halegatos se solicitará mediante el formulario -físico o electrónico- que la *junta directiva* defina al efecto.

La solicitud será dirigida a la *presidencia*, el cual dará cuenta a la *asamblea general* en la primera asamblea general que se celebre, y ésta acordará la aprobación o denegación de la solicitud. Tras la *asamblea general* ordinaria, no cabrá más recurso ni reclamación al respecto.

Por decisión de la *presidencia*, consultada la *junta directiva*, podrá aprobarse la admisión del solicitante con carácter provisional hasta que se reúna la *asamblea general* y acuerde formalmente la admisión o la denegación.

Artículo 9.

Serán socios activos todos los socios admitidos por la *asamblea general*. La **antigüedad** como socios -a los efectos de la adquisición de derechos para los que se requiera una determinada antigüedad como tales- computará desde la fecha de admisión por decisión de la *asamblea general* o, en caso de aprobación provisional de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 y siempre y cuando la solicitud resultase aprobada por la *asamblea general*, desde la fecha de la decisión de la *presidencia*.

Artículo 10.

Los socios adquirirán la totalidad de sus **derechos** como socios activos (incluyendo el derecho de voto en la *asamblea general*) una vez alcanzada la mayoría de edad y una antigüedad ininterrumpida de un año en Halegatos.

Artículo 11.

Los socios **perderán su condición** como tales en los siguientes casos:

- a. Por su voluntad, expresada mediante escrito firmado -en medio físico o electrónico- dirigido a la *presidencia* o la *secretaría*.
- b. Por dejar sin pagar cuotas que representen, al menos, un cuarto de la cuantía correspondiente a la temporada.
- c. Por incumplimiento de los deberes definidos en los presentes estatutos, así como por perjuicio moral o material ocasionado a Halegatos.
- d. Por haber transcurrido tres años de haber solicitado una baja temporal.
- e. Por defunción.

Capítulo III: de los derechos y deberes de los socios

Artículo 12.

Queda consagrado el **principio de igualdad** de todos los socios, sin que quepa discriminación alguna por razón de sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, raza, nacionalidad, edad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social.

Artículo 13.

Son **derechos** de los socios:

1. Contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos de Halegatos y participar activamente en dichos objetivos.
2. Exigir, en todo momento, el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes estatutos y demás normas que lo complementen o desarrollen.
3. Recibir información puntual y veraz por parte de la *presidencia* y de la *junta directiva*, respecto de las actividades programadas y de la situación económica de Halegatos, así como consultar la documentación general del club en la forma que acuerde la *asamblea general*.
4. Expresar libremente su opinión en la *asamblea general*.
5. Una vez adquiridos todos sus derechos conforme al artículo 10, ser electores y elegibles para la *presidencia* del club, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV.
6. Recurrir a los órganos de gobierno de Halegatos cuando consideren que sus derechos como socios han sido vulnerados.
7. Causar baja temporal en Halegatos por un periodo de hasta tres años, mediante escrito firmado -en medio físico o electrónico- dirigido a la *presidencia* o la *secretaría*. Durante dicho periodo se interrumpirá el cómputo de antigüedad.
8. Separarse libremente del club conforme a las letras b y e del artículo 11.

Artículo 14.

Son **deberes** de los socios:

1. La leal observancia de lo establecido en los presentes **estatutos** y demás disposiciones y normas establecidas por los órganos de gobierno de Halegatos.
2. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la *asamblea general*, así como por los demás órganos de gobierno de Halegatos en el cumplimiento de sus funciones.
3. Abonar las cuotas sociales o ayudas económicas fijadas por el órgano de gobierno competente, en la forma que se establezca.
4. En su caso, cumplir con eficacia las obligaciones inherentes al cargo o función que les corresponda desempeñar en Halegatos.

Capítulo IV: de los órganos de gobierno, administración y participación

Artículo 15.

Halegatos estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a. *Asamblea general*.
- b. *Presidencia*.
- c. *Junta directiva*.

Apartado IV, i: de la asamblea general

Artículo 16.

La **asamblea general** es el órgano colegiado supremo de gobierno de Halegatos.

Está integrada por todos los socios activos que hayan alcanzado todos sus derechos conforme al artículo 10.

Podrán participar, con voz pero sin voto, el resto de socios.

Artículo 17.

Presidirá la *asamblea general* la persona que ostente la *presidencia* de Halegatos, desarrollando las funciones correspondientes como tal presidenta o presidente en este órgano colegiado.

Artículo 18.

Corresponden a la *asamblea general* las siguientes **funciones**:

1. Deliberar y, en su caso, aprobar la memoria anual de actividades, la liquidación del ejercicio social, el balance y la rendición de cuentas.
2. Deliberar y, en su caso, aprobar el programa anual -deportivo y extradeportivo- de Halegatos y el presupuesto de ingresos y gastos.
3. Elegir la persona que ostenta la *presidencia* de Halegatos, mediante sufragio libre, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto que participen en la correspondiente reunión extraordinaria convocada al efecto.
4. Cuantas otras funciones se deriven del cumplimiento de los presentes **estatutos**.

Artículo 19.

1. La *asamblea general* deberá ser convocada en **reunión ordinaria** una vez al año, para tratar los asuntos de su competencia -y en particular los establecidos en los números 1 y 2 del artículo 18-.
2. La *asamblea general* deberá ser convocada en **sesión extraordinaria** en los siguientes casos:
 - a. Cuando finalice el mandato de la persona que ostenta la *presidencia* de Halegatos, así como cuando ésta renuncie a su cargo o sea destituida.
 - b. Por moción de censura a la *presidencia* o a la *junta directiva*.
 - c. Para la modificación de los presentes **estatutos**, así como para la aprobación de reglamentos y otras normas del club.
 - d. Para autorizar el cobro de ayudas económicas de los socios o modificar las cuotas sociales incluidas en el presupuesto anual de ingresos y gastos.
 - e. Para acordar la disolución de Halegatos o su transformación en otro tipo de entidad (por ejemplo, en club deportivo básico), de acuerdo con la normativa vigente al efecto.
 - f. Cuando expresamente lo solicite un tercio de los miembros de la *asamblea general*, mediante escrito firmado -por medio físico o electrónico- dirigido a la *presidencia*.
 - g. En cuantas circunstancias la *presidencia* de Halegatos lo considere conveniente.

Artículo 20.

La **convocatoria** de la *asamblea general*, sea en sesión ordinaria o extraordinaria, se efectuará por la *presidencia*, mediante escrito dirigido a todos los socios, donde se hará constar con claridad, al menos:

- La fecha y hora de celebración.
- El lugar de reunión.
- El orden del día o agenda, que enumerará con suficiente precisión y detalle los asuntos a tratar.

El escrito de convocatoria, así como la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día que deban ser tratados en la sesión, será enviada a todos los socios con una antelación mínima de diez días.

La documentación referida en el párrafo anterior, u otra complementaria, podrá ser publicada para conocimiento general en lugar de enviarse individualmente. En este caso, el escrito de convocatoria detallará la documentación publicada para cada punto de la agenda, especificando en qué lugar -físico o electrónico- puede ser consultada.

Artículo 21.

La *asamblea general* quedará **constituida válidamente**, en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de socios con derecho a voto. Igualmente, quedará constituida válidamente, en segunda convocatoria, con los socios presentes cualquiera que sea su número.

La primera y la segunda convocatoria deben coincidir en el mismo día con una diferencia de, al menos, media hora.

Se exceptúan de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo aquellos casos previstos en los presentes estatutos que exijan un cuórum determinado para la válida constitución de la *asamblea general*, o para la adopción de determinados acuerdos por esta.

Apartado IV, ii: de la presidencia

Artículo 22.

La persona que ostente la **presidencia** (en adelante, la *presidencia*) tendrá la representación legal y jurídica de Halegatos. Será **elegida** por la *asamblea general* reunida en sesión extraordinaria, conforme a lo establecido en el número 3 del artículo 18 y el número 2 del artículo 19, quedando habilitada por ese acto a la designación de la *junta directiva*.

Artículo 23.

El **acta** de la elección de la *presidencia*, donde constará el sistema presidencialista de designación de los órganos de gobierno, la fecha de la elección y la designación de los miembros de la *junta directiva*, junto con cualquier otro extremo que se considere conveniente hacer constar para su efecto frente a terceros, se remitirá al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

El proceso electoral se realizará, como máximo, cuando hayan transcurrido cuatro años desde la elección de la última presidencia.

Artículo 24.

Corresponden a la *presidencia* las siguientes **funciones**:

1. Convocar y dirigir las reuniones de la *asamblea general* y de la *junta directiva*. Su voto, en dichas reuniones, será dirimente en los casos de empate.
2. Cuidar de que se cumplan los acuerdos de dichos órganos de gobierno.
3. Autorizar con su firma los pagos y operaciones de la entidad deportiva.
4. Actuar como portavoz de Halegatos.
5. Cualquier otra función determinada por los presentes **estatutos** o atribuida por la *asamblea general* en el ejercicio de sus funciones estatutarias.

Apartado IV, iii: de la junta directiva

Artículo 25.

La **junta directiva** es el órgano de gobierno de Halegatos que ejecuta los acuerdos adoptados por la *asamblea general*, además de ejercer las funciones que los presentes **estatutos** y, en su caso, los reglamentos y otras normas del club le confieren.

Artículo 26.

La *junta directiva* está formada por al menos cinco personas designadas por aquella que ostenta la *presidencia* de Halegatos, incluyendo a esta, quien la preside.

Además de la *presidencia*, la *junta directiva* constará de al menos una *vicepresidencia*, una *secretaría* y una *tesorería*. Estos cuatro cargos serán desempeñados por personas distintas y serán definidos por la *presidencia*. El resto de cargos serán definidos por la *presidencia*, pudiendo consistir en vocalías u otras denominaciones con mayor o menor especialización.

Ninguno de los cargos de la *junta directiva* será retribuido.

Artículo 27.

Corresponden a la *junta directiva* las siguientes **funciones**:

1. Colaborar con la *presidencia* en la gestión de Halegatos, velando por el cumplimiento de su objeto social y, en especial, por el desarrollo del programa por el que resultó elegida la *presidencia*.
2. Crear los grupos de trabajo y áreas de participación que considere necesarios, que podrán incluir tanto a miembros de la *junta directiva* como a socios que no ostenten dicha condición -en calidad de colaboradores-.
3. Designar a las personas que hayan de coordinar los grupos de trabajo o áreas de participación referidos en el número anterior, y que igualmente podrán ser miembros o no de la *junta directiva*.
4. Elaborar el programa y la memoria anuales, el presupuesto de ingresos y gastos, la liquidación del ejercicio social, el balance y la rendición de cuentas de Halegatos que han de ser sometidos a la deliberación y aprobación de la *asamblea general*.
5. Preparar los reglamentos u otras normas del club, así como sus modificaciones o, cuando proceda, derogaciones, para su deliberación y aprobación por la *asamblea general*.
6. Convocar y organizar la *asamblea general*.
7. Cualquier otra función determinada por los presentes **estatutos** o atribuida por la *asamblea general* o la *presidencia* en el ejercicio de sus respectivas funciones estatutarias.

Artículo 28.

La *junta directiva* **se reunirá** cuantas veces considere conveniente la *presidencia* o una mayoría de sus miembros, y al menos cuatro veces en el año -una por trimestre-. Sus reuniones serán convocadas por la *presidencia* con, al menos, dos días de antelación.

Artículo 29.

La *junta directiva* quedará **válidamente constituida** cuando a sus reuniones asistan, al menos, las personas que ostentan la *presidencia* o una *vicepresidencia* y la mitad de los restantes cargos.

Igualmente, quedará válidamente constituida cuando estén presentes la totalidad de sus componentes y así lo decidan, aunque no hubiera mediado convocatoria previa.

Artículo 30.

Como norma general, los acuerdos de la *junta directiva* se adoptarán por **consenso**. Cuando esto no sea posible, se adoptará el acuerdo que alcance los votos de la mayoría de sus miembros. En caso de empate mediante este último sistema, decidirá el voto de la *presidencia*.

Artículo 31.

Sin perjuicio del establecido en el artículo 22, la **secretaría** es la persona responsable de los asuntos de naturaleza jurídica y administrativa de Halegatos.

Artículo 32.

Corresponden a la *secretaría* las siguientes **funciones**:

- 1.Llevar los libros de actas -en medio físico o electrónico-, que consignarán las reuniones que celebren la *asamblea general*, la *junta directiva* y cualquier otro órgano colegiado de Halegatos, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por la *presidencia* y la *secretaría* del órgano colegiado correspondiente.
- 2.Extender los oportunos certificados con referencia a los acuerdos adoptados.
- 3.Mantener el libro de registro o base de datos de socios -en medio físico o electrónico-, en que constarán, al menos, sus nombres y apellidos, documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte) y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en la entidad. En dicha base de datos constarán las fechas de altas y bajas, así como las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.
- 4.Cuidar de la correspondencia del club.
- 5.Autorizar con su firma, junto con la de la *presidencia*, los contratos que se celebren en nombre de Halegatos.
- 6.Formalizar la memoria anual de actividades.
- 7.Ejercer la *secretaría* de las reuniones de la *asamblea general* y de la *junta directiva*. Todos los escritos oficiales llevarán el visto bueno de la *presidencia*.

Artículo 33.

La **tesorería** es la persona responsable de la gestión económica y financiera de Halegatos.

Artículo 34.

Corresponden a la *tesorería* las siguientes **funciones**:

- 1.Llevar los oportunos libros de contabilidad, con reflejo de todos los ingresos y gastos del club, para los que debe precisarse su procedencia y destino.
- 2.Realizar los pagos que autorice la *presidencia*.

3. Formalizar el balance de situación y la cuenta de ingresos y gastos en el mes siguiente al de cierre de cada ejercicio económico, para su puesta en conocimiento de todos los socios.

Apartado IV, iv: de la moción de censura y otras formas de cese de la junta directiva

Artículo 35.

La *asamblea general* puede decidir una **moción de censura** a la *presidencia* y a la *junta directiva*, mediante acuerdo adoptado por mayoría de los socios con derecho a voto.

1. Para ser admitida a trámite, la moción de censura será presentada mediante escrito razonado dirigido a la *presidencia* y a la *secretaría*, acompañado por las firmas de apoyo de, al menos, el cinco por ciento (5%) de los socios con derecho a voto.
2. La moción de censura irá siempre acompañada de la propuesta de una *presidencia* alternativa, así como del programa con el que se presenta.
3. Una vez presentada la moción de censura, la *presidencia* deberá convocar a la *asamblea general* con carácter extraordinario, para que se reúna en un plazo no inferior a cinco días y no superior a quince días desde la recepción del escrito. Dicha reunión extraordinaria tendrá como único punto en su orden del día la moción de censura.
4. Si la *presidencia* no procediera a convocar la reunión de la *asamblea general* conforme a lo establecido en el punto anterior, será la *secretaría* quien realice la convocatoria.
5. Si se diera la circunstancia de que ninguna de las dos personas obligadas a ello realiza la convocatoria de la reunión, esta deberá instarse judicialmente.
6. La sesión de la *asamblea general* en que se debata la moción de censura estará presidida por el socio de mayor antigüedad en la entidad. En la sesión, deberá oírse a la *presidencia*, salvo inasistencia o negativa a hablar.

Artículo 36.

Si se produjese la **dimisión o cese total** de la *junta directiva*, esta no podrá abandonar sus funciones, bajo pena de inhabilitación de sus miembros, mientras no se haya procedido a la elección de otra nueva. A este fin se estará a lo que se establece en los presentes **estatutos**.

Artículo 37.

No obstante lo previsto en el artículo anterior, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a quienes faltan de tal modo a sus deberes, si se produjera el **abandono** de la *junta directiva* se constituirá automáticamente una **junta gestora** especial.

Esta *junta gestora* se compondrá por los cinco socios de mayor antigüedad acumulada en Halegatos, actuando la persona de mayor antigüedad entre ellos como *presidencia*. Cualquiera de estos cinco socios está facultado para promover la creación de esta *junta gestora*, que asumirá las funciones que correspondan, en orden a proceder a la inmediata convocatoria y subsiguiente celebración de reunión extraordinaria de la *asamblea general* para la elección de una nueva *presidencia*.

Por lo demás, las atribuciones de la *junta gestora* especial se ceñirán al gobierno provisional de Halegatos en aquellos puntos que afecten exclusivamente al cumplimiento de obligaciones económicas y deportivas, así como al despacho de los asuntos de trámite.

Capítulo V: del régimen disciplinario

Artículo 38.

El **régimen disciplinario** de Halegatos se regirá por lo dispuesto en los presentes **estatutos**, en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el reglamento que la desarrolla. Se aplicará como Derecho supletorio lo establecido en el Decreto 245/2000, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración pública de la Comunidad de Madrid.

Artículo 39.

Halegatos ejercerá la **potestad sancionadora** sobre todos sus socios y personas que formen parte de su estructura orgánica, basándose en el Reglamento Disciplinario que apruebe su asamblea general.

Asimismo, se dotará del correspondiente *comité de disciplina*, cuyo funcionamiento y organización se determinará reglamentariamente. Igualmente, será objeto de regulación reglamentaria la tipificación de las infracciones y sanciones.

Artículo 40.

El **comité de disciplina** de Halegatos ejercerá sus funciones y competencias con absoluta autonomía del club y tendrá su sede en la Comunidad de Madrid, en el mismo domicilio que este, a todos los efectos. No obstante, cuando las circunstancias así lo determinen, podrá reunirse en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, a iniciativa de la persona que ejerza su *presidencia*.

Halegatos dotará a su *comité de disciplina* de todos los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para su normal funcionamiento.

Artículo 41.

El *comité de disciplina* estará **compuesto por** una *presidencia* y dos *vocalías*, que serán designados por la *asamblea general* a propuesta de la *junta directiva*.

Además, formará parte del *comité de disciplina* la persona que ocupe la *secretaría* de Halegatos, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 42.

El procedimiento se iniciará por providencia del *comité de disciplina* de oficio o a solicitud de parte interesada. El comité de disciplina informará a la *presidencia* y a la *junta directiva* de Halegatos de los expedientes en curso de tramitación o resolución.

Las resoluciones del *comité de disciplina*, siempre que se refieran a la comisión de faltas graves y muy graves, serán ratificadas por la *asamblea general*.

Artículo 43.

La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento de un **Instructor**, que deberá ser licenciado en derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo.

En los casos en que se estime oportuno, la providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá también el nombramiento de un Secretario que asista al Instructor en la tramitación del expediente.

Capítulo VI: del régimen económico y financiero

Artículo 44.

En el momento de la creación de Halegatos, no existía **patrimonio fundacional**. Desde ese momento, el **patrimonio** del club está integrado por:

- a. Las aportaciones económicas de los socios.
- b. Las donaciones o subvenciones que pueda recibir.
- c. Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice.
- d. Las rentas, frutos o intereses que pueda producir el propio patrimonio que se vaya generando.

Artículo 45.

Queda expresamente **excluido el ánimo de lucro** como fin de Halegatos, que no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter para repartir beneficios entre sus socios.

La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas o de otro tipo dirigidas al público, los beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades deportivas y de activismo pro-diversidad del club.

Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las administraciones públicas, el control de los gastos imputables a dichos fondos corresponderá al organismo competente.

Artículo 46.

La entidad podrá **gravar y enajenar sus bienes**, tomar dinero a **préstamo** y **emitir títulos** transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que estas operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios en reunión extraordinaria de la *asamblea general*.
2. Que dichos actos no comprometan de modo irreparable el patrimonio de Halegatos, o la actividad deportiva y pro-diversidad que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo, podrá exigirse el oportuno dictamen económico-actuarial, siempre que lo solicite al menos un cinco por ciento (5%) de los socios.

Artículo 47.

Los **títulos** de deuda o de parte alícuota patrimonial que emita Halegatos serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro -en medio físico o electrónico- que llevará al efecto la *secretaría* de Halegatos, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Artículo 48.

Los títulos de deuda solo podrán ser **suscritos** por los socios, y su posesión no conferirá derecho especial alguno, salvo la percepción de los intereses que se establezcan de acuerdo a la legislación vigente.

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán, asimismo, suscritos por los socios.

Artículo 49.

Halegatos podrá celebrar **contratos** civiles, mercantiles y laborales, así como otros contratos, acuerdos y convenios con entidades privadas o públicas, para el cumplimiento de sus fines.

Igualmente, podrá celebrar **acuerdos de colaboración voluntaria** no remunerados de acuerdo con la legislación vigente, que podrán conllevar la compensación de los gastos que admita o imponga dicha legislación.

Corresponde a la *presidencia* la celebración y suscripción de estos contratos y acuerdos, de los cuales deberá dar cuenta a los socios en la reunión ordinaria de la *asamblea general*.

Capítulo VII: de los estatutos y otras normas de Halegatos

Artículo 50.

La *junta directiva* podrá proponer la **modificación de los presentes estatutos**, que deberá someter a deliberación y, en su caso, aprobación de la *asamblea general* en sesión extraordinaria. Se dará traslado de copia del acta de dicha sesión, con clara expresión de las modificaciones aprobadas, a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, que deberá pronunciarse sobre ellas.

Artículo 51.

Los presentes **estatutos** podrán ser desarrollados por **reglamentos** de Halegatos, que deberán respetar en todo caso cuanto se contiene en aquella norma.

Un **Reglamento Disciplinario** establecerá la normativa y el procedimiento de esta naturaleza para Halegatos, conforme a lo especificado en el capítulo V.

Capítulo VIII: de la transformación del club deportivo elemental en club deportivo básico

Artículo 52.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, Halegatos podrá transformarse en **club deportivo básico**, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Acuerdo de la *asamblea general* en sesión extraordinaria, apoyado por la mayoría legal de socios.
- b. Aprobación, también por la mayoría legal de socios, de unos **estatutos** ajustados, en su contenido, a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 199/1998 citado.
- c. Aprobación de los nuevos **estatutos** del club por la Dirección General de Deportes.
- d. Inscripción del nuevo club deportivo básico en el Registro de Entidades Deportivas, y baja de la inscripción como club deportivo elemental.
- e. Cumplimiento previo de las obligaciones para con terceros, económicas y de todo tipo, derivadas de la transformación.

Capítulo IX: de la disolución de Halegatos

Artículo 53.

Halegatos se **extinguirá o disolverá**, a propuesta de la *junta directiva* por unanimidad de todos sus miembros, mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios en votación de la *asamblea general* en sesión extraordinaria celebrada a tal fin.

Artículo 54.

En caso de disolución de Halegatos, el **destino de los bienes** del club será el establecido en la legislación civil y administrativa. El patrimonio neto revertirá en la colectividad, a cuyo fin se comunicará la disolución a la Consejería competente en materias deportivas de la Comunidad de Madrid, que procurará lo necesario para que dichos bienes sean efectivamente destinados al fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

Capítulo X: otras disposiciones

Disposición final.

Los presentes **estatutos** entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, y a partir de ese momento derogan y sustituyen por completo cualquier versión anterior de **estatutos** del club Halegatos, fundado en el año 2001, y de cualquier otra norma de desarrollo derivada de aquellos en lo que puedan oponerse a la versión actual.